

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Aprobado por Resolución Gerencial N° 08-04-2026/GG de fecha 30 de abril del 2026

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

1. OBJETIVO

La Universidad Tecnológica del Perú S.A.C (en adelante “UTP” o la “Empresa”) tiene el firme compromiso de promover, implementar y asegurar una cultura de prevención de la corrupción en todas sus modalidades, tanto pública como privada, con el propósito de desarrollar una conducta empresarial íntegra, basada en sus valores y los valores del grupo Intercorp y de UTP.

En ese sentido, el objetivo de la presente política es establecer los lineamientos generales y específicos que deben seguir los miembros del directorio, colaboradores, autoridades de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. (en adelante “UTP” o “la Universidad” o “la Empresa”) e incluso terceros a que se refiere la presente política, con el fin de prevenir, detectar y responder de manera oportuna cualquier acto relacionado con los delitos de corrupción.

2. ALCANCE

La presente política es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del directorio, colaboradores y autoridades de UTP, sin distinción de jerarquía, modalidad contractual, régimen laboral o ubicación geográfica.

Asimismo, es aplicable nuestros “Terceros”, entendiéndose como tales a: consultores, asesores, proveedores, empresas intermediadoras, contratistas, apoderados y cualquier tercero que, en virtud de su cargo, encargo o relación contractual o comercial, represente o actúe en nombre de la Universidad ante funcionarios o entidades públicas.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Algo de valor:** Definido ampliamente, este término debe entenderse como: dinero en efectivo o su equivalente (p.e. vales de compra), préstamos, regalos, viajes, entretenimiento, contribuciones políticas, donaciones, becas, descuentos especiales, ofertas de empleo o pasantías, favores, entre otros bienes o servicios.
- 3.2. **Atenciones protocolares:** aquellos obsequios de valor simbólico y escaso valor económico que autoriza la costumbre, como manifestaciones de cortesía y educación, otorgados de manera excepcional, que no implican ni pueden interpretarse como una ventaja indebida.
- 3.3. **Colaboradores:** comprende a los docentes a tiempo completo (DTC), docentes a tiempo parcial (DTP), personal administrativo y de servicios de la Universidad, de Pregrado y de la Escuela de Postgrado (EPG).
- 3.4. **Conflicto de interés:** situación en la cual los intereses personales, laborales, económicos o de cualquier otra índole pueden interferir con el cumplimiento imparcial, objetivo y profesional de sus responsabilidades en la Universidad.
- 3.5. **Contribuciones políticas:** Contribución en bienes o servicios y/o financiamiento directo o indirecto (a través de terceros) a partidos políticos o candidatos a cargos

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

públicos; así como a instituciones intermediarias que buscan recaudar fondos para financiar actividades de campañas electorales.

- 3.6. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido (económico, no económico, directo o indirecto), vulnerando principios y deberes éticos y normas legales.
- 3.7. **Delitos de corrupción:** Para efectos de esta política incluye: i) **cohecho activo genérico, específico y transnacional**, ii) **colusión**, iii) **tráfico de influencias** y iv) **corrupción privada**. Leer la descripción de estos delitos en el **Anexo1**.
- 3.8. **Entidad Pública:** toda dependencia, organismo, institución o empresa cuya naturaleza sea estatal, cualquiera sea su nivel de gobierno o poder el estado.
- 3.9. **Extorsión:** De conformidad con la definición del Código Penal (art. 200) podríamos considerar la siguiente definición dirigida a los colaboradores: La extorsión ocurre cuando alguien usa violencia, amenazas, intimidación o engaños para obligar a otra persona, empresa o autoridad a darle un beneficio que no le corresponde. También incluye apoyar este tipo de actos entregando información o medios para cometerlos, o interrumpir servicios o actividades con el fin de obtener ventajas indebidas.
- 3.10. **Funcionario Público (FP):** Para efectos de esta política, se define el término de forma amplia, tomando como base el artículo 425° y 425°-A del Código Penal y otras definiciones y, se refiere a las personas detalladas en el **ANEXO 2**.
- 3.11. **Pagos de facilitación:** Pequeños pagos, no oficiales e impropios que se hacen, por ejemplo, a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.
- 3.12. **Tráfico de influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace, da o promete para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 4.1. GDH - DO004: Nuestro Compromiso con la Integridad – Código de Ética y Conducta.
- 4.2. COM - PT006 Lineamiento de donaciones auspicios y patrocinios.
- 4.3. COM - PT010 Política de Gestión de Conflicto de Interés.
- 4.4. COM - PT012 Política de Prevención de Delitos.
- 4.5. COM - PT014 Política de regalos y atenciones.

5. POLÍTICAS

- 5.1. Se encuentra prohibido y no se tolera ningún delito de corrupción en el ámbito público ni privado, y se rechaza enfáticamente cualquier forma de Extorsión.
- 5.2. En ese sentido, se deberá tener una conducta de cumplimiento estricto de la ley anticorrupción aplicable y las políticas internas, en línea con nuestros compromisos

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

éticos y cultura de integridad, plasmados en el Modelo de Prevención de Delitos de UTP.

- 5.3.** Los miembros del directorio, colaboradores y Terceros son responsables por sus acciones y se comprometen a no cometer ningún tipo de delitos de corrupción ni pública ni privada.

Corrupción pública

- 5.4.** En línea con el documento “Política de relacionamiento con funcionarios públicos”, está prohibido:

- 5.4.1.** Ofrecer, prometer, entregar o dar **“algo de valor”** a un funcionario público, con el fin de:

- obtener un beneficio indebido para sí mismo o para los negocios de la Universidad,
- agilizar un permiso, licencia o trámite
- facilitar o beneficiar de cualquier forma a UTP en un proceso de fiscalización, supervisión o similar.

- 5.4.2.** Intentar inducir a un funcionario público a incumplir sus funciones, omitir requisitos, emitir documentos en forma irregular, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.

- 5.4.3.** Utilizar intermediarios tales como gestores, agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos indebidos a funcionarios públicos.

- 5.4.4.** Pagar a cualquier persona o empresa cuando se sabe, **o se tiene razones para sospechar**, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.

- 5.4.5.** Realizar Pagos de facilitación, cualquiera sea su cuantía para agilizar un permiso, licencia o trámite en general.

- 5.4.6.** Realizar Contribuciones políticas y/o comprometer recursos, instalaciones, bienes, imagen o símbolos institucionales a beneficio de partidos políticos, candidatos a cargos públicos o campañas electorales.

- 5.4.7.** Organizar o participar en actividades con Funcionarios públicos que puedan interpretarse como un respaldo político.

- 5.5.** Los regalos y/u hospitalidad hacia Funcionarios públicos pueden interpretarse como presuntos actos de corrupción y/o conflicto de interés, por lo cual debemos evitarlos. Están permitidas aquellos regalos de carácter estrictamente institucional de valor simbólico y modesto, o las Atenciones Protocolares, siempre que estos:

- No generen expectativas de beneficio indebido.
- No estén dirigidos a influir en las decisiones de los Funcionarios Públicos.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

- Cumplan con los lineamientos establecidos en la Política de regalos y atenciones.

- 5.6.** Los pagos y transacciones deberán registrarse de manera oportuna, exacta y completa, y contar con la documentación que sustente su legalidad y finalidad. Está prohibida cualquier forma de registro inexacto, incompleto, oculto o carente de respaldo que pueda facilitar la comisión de delitos, encubrir pagos indebidos o interferir con los controles internos establecidos por la organización.
- 5.7.** Se prohíbe y no se tolera ningún acto que pueda constituir Tráfico de influencias. Ninguna persona podrá buscar influir en un funcionario público prevaliéndose de cualquier situación derivada de una relación personal, posición, vínculo o acceso privilegiado para generar directa o indirectamente un beneficio indebido para la Universidad o para terceros.
- 5.8.** Asimismo, ninguna persona incluida en el alcance de la presente política se deberá ofrecer a influir en un funcionario público solicitando a terceros regalos, dádivas o cualquier otro beneficio.

Corrupción privada

- 5.9.** Los **proveedores de la UTP** no deberán ofrecer, prometer, conceder o entregar, a ningún colaborador - ni el colaborador los deberá recibir - ningún tipo de beneficio con el objetivo de ser favorecidos en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios comerciales, ni para ninguna otra finalidad.
- 5.10.** Los miembros del directorio, colaboradores y autoridades de UTP, así como nuestros terceros, están prohibidos de ofrecer a un proveedor de la UTP ningún beneficio con el objetivo de lograr un acuerdo comercial.

Otros asuntos

- 5.11.** UTP deberá realizar actividades continuas de capacitación y difusión de la presente Política, incluyendo contenidos relacionados con la prevención de los delitos de corrupción, así como el reforzamiento y la adecuada utilización de los canales de denuncia existentes.
- 5.12.** El incumplimiento de la presente Política conlleva sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el Reglamento Interno de Trabajo de UTP, que podrían dar lugar a, entre otras medidas disciplinarias, la desvinculación de los responsables; así como, podrá originar acciones administrativas, civiles y/o penales por parte de las autoridades competentes. Estas sanciones también son aplicables a la ceguera voluntaria (es decir, aquellos que conocían o razonablemente debían conocer los hechos y no los reportaron de manera oportuna).

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

6. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El Encargado de Prevención es responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente Política Anticorrupción, velando por su adecuada implementación y observancia en toda la organización.

Para el ejercicio de sus funciones, la Alta Dirección le otorga autonomía e independencia, garantizando que pueda actuar sin interferencias, con acceso a la información necesaria y con las facultades suficientes para prevenir, detectar y reportar posibles incumplimientos.

7. CANALES DE DENUNCIA

Cualquier irregularidad o inconsistencia con la presente Política, deberá ser reportada a través de nuestro Canal Ético:

- Plataforma web: <https://integridadutp.lineaseticas.com>
- Línea telefónica gratuita: 0800-00455.
- Buzón de voz: 0800-00455 (24/7)
- Correo electrónico: integridadutp@kpmg.com.ar
- Entrevista personal o Correo Postal: Av. Javier Prado Este 444, San Isidro, Lima (previa cita).

UTP garantiza que toda persona que realice una denuncia de buena fe a través del canal de denuncias estará protegida contra cualquier forma de represalia, discriminación o sanción.

En ese sentido, no se adoptarán medidas adversas contra quienes reporten hechos o conductas irregulares, aun cuando estos no se confirmen, siempre que la denuncia haya sido realizada de buena fe y con fundamento razonable.

| | | |
|---|--------------------------------|----------------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

ANEXO 1 – DELITOS DE CORRUPCIÓN

Código Penal, Artículo 397.- Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.

Código Penal, Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

Código Penal, Artículo 397-A.- Cohecho activo transnacional

El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

Código Penal, Artículo 384.- Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley.

Código Penal, Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

Código Penal, Artículo 241-A.- Corrupción en el ámbito privado

El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, reciba o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales,

Quien, directa o indirectamente, prometa, ofrezca o conceda a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.

Artículo 241-B.- Corrupción al interior de entes privados

El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.

Quien, directa o indirectamente, promete, ofrece o concede a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.

| | | |
|---|--------------------------------|----------------------------|
|  | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | Código: COM – PT013 |
| | | Versión: 01 |

ANEXO 2 – FUNCIONARIOS PÚBLICOS (FP)

De acuerdo con el Código Penal, se consideran FP, los detallados en los siguientes artículos:

“Artículo 425 - Funcionario o servidor público

Son funcionarios o servidores públicos:

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
6. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
7. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.”

“Artículo 425-A - Funcionario o servidor público extranjero

Es funcionario o servidor público extranjero todo aquel que, independientemente de la naturaleza del vínculo que mantenga con las entidades u organismos de un Estado extranjero, cuerpos castrenses, policiales o cualquier agencia de seguridad nacional extranjera, empresas o sociedades que estén comprendidas en la actividad empresarial de un Estado extranjero y que en virtud de ello actúan como miembro, funcionario, designado, nombrado o representante de estos, incluso si su cargo emana de elección popular. Se incluye dentro de estos alcances a quienes ejercen estas funciones o roles en los organismos internacionales”.

Asimismo, y para fines de la presente política, se considerará que es un FP:

- Cualquier funcionario, secretario general, vocero oficial, directivo, representante o empleado de partidos políticos.
- Cualquier candidato para un cargo público durante el periodo de candidatura.
- Cualquier persona que actúe en calidad oficial o en representación de una entidad de gobierno, con designación para esos efectos.